LEY DE 8 DE ABRIL DE 1941

IMPUESTO SUCESORIO.— Destínase el de María Bustamante v. de Patiño para las obras públicas de Calacoto.

ENRIQUE PENARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo 1º.— Destínase el impuesto fiscal a la sucesión de la señora María Sánchez Bustamante v. de Patiño, para las obras públicas en Calacoto, preferentemente par la conservación del puente denominado "De la Ventilla", y ensanche del camino Calacoto-Palca.

Articulo 2º.— La Prefectura del Departamento de La Paz, queda encargada de la ejecución de las obras.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.—F. Flores J., Diputado Secretario.— F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda, — Joaquín Espada.